



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional para que informe de manera completa y detallada a esta H. Cámara de Diputados de la Nación, sobre las siguientes cuestiones vinculadas al Río Uruguay:

1. Dar un informe detallado respecto a la instalación de una Planta de Producción de Hidrógeno Verde y Combustibles Sintéticos a la vera del Río Uruguay, en la Municipalidad de Paysandú, Uruguay, sobre canal secundario, a la altura aproximada del Kilómetro 219 de ese curso de agua:
 - Copias de la documentación existente en la Comisión Administradora del Río Uruguay del Proyecto de Planta de producción de Hidrógeno Verde en la Municipalidad de Paysandú y, donde se observe, en particular, los estudios de impacto ambiental presentados, si los mismos fueron aprobados o en que etapa de desarrollo institucional se encuentran actualmente.
 - La Intervención de la CARU - Comisión Administradora del Río Uruguay- en la toma de conocimiento de la instalación de tal Planta; su solicitud de información detallada sobre el proyecto, y cumplimiento de los pasos de consultas previas que establece el Estatuto del Río Uruguay el mecanismo de información previsto en los artículos 7° al 13° de dicho Estatuto.
 - Evaluación e informes realizados por parte de la Subsecretaría de Ambiente de la Nación, del impacto ambiental que tendrá la realización de la Planta en el Río Uruguay, de acuerdo con los términos del Tratado y del Estatuto del Río Uruguay y de toda normativa y acuerdo que regule al respecto.



H. Cámara de Diputados de la Nación

2. Informar, en razón de la potencial contaminación de las aguas del Río Uruguay, frente a la presencia de proliferación de microorganismos fotosintéticos, como ser algas y cianobacterias, que forman esa especie de “manto” verdoso en el Río y afectan especies animales que habitan la costa:
 - Precisiones acerca del análisis que detectó la presencia de cianobacterias en el río Uruguay, incluyendo al menos: lugares y fecha de la obtención de muestras y/o verificación in situ, identificación de los sitios relevados, resultados de los estudios, laboratorios u organismos a cargo de la realización de estos.
 - Plan de acción y medidas adoptadas de prevención dirigidas a los turistas y bañistas, o si se han aplicado otras medidas de saneamiento, reparación o contención del problema identificado.
 - Informe si han existido denuncias de hospitalizaciones derivadas del consumo, utilización o exposición al agua del Río Uruguay afectadas por cianobacterias.
 - Comuniquen si existe un monitoreo de la calidad de agua, sedimento y biota en el río Uruguay elaborados por el Comité Científico de la Comisión Administradora del río Uruguay y por parte del Instituto Nacional del Agua (INA).
3. Citar a representantes de la delegación argentina ante la Comisión Administradora del Río Uruguay -CARU- y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande - CTMSG-, ambos Organismos Binacionales, a la Comisión de Relaciones Exteriores y culto, con el fin de tener intercambio con legisladores y brinde explicaciones verbales sobre cuestiones conexas a los temas planteados en los considerandos anteriores.

**Blanca Inés Osuna
Carolina Gaillard**



H. Cámara de Diputados de la Nación

Fundamentos:

Sr. Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene como fin que la Cámara de Diputados solicite al Poder Ejecutivo Nacional la remisión de informes sobre datos vinculados con el Río Uruguay, en particular de la calidad del agua del río en la provincia de Entre Ríos, a lo largo del tramo compartido con la República Oriental del Uruguay.

En primer lugar solicitamos que el Poder Ejecutivo Nacional informe en relación a la futura instalación de una Planta de Producción de Hidrógeno Verde y Combustibles Sintéticos por parte de a la vera del Río Uruguay, sobre canal secundario, a la altura aproximada del Kilómetro 219 de ese curso de agua, en cuanto a estudios de Impacto Ambiental, para la Microrregión "Tierra de Palmares", y especialmente en la planta urbana de las ciudades de Colón, Liebig y San José, como así también medir ese impacto medioambiental de este proyecto en la República Argentina. El Proyecto pertenece a la multinacional HIF de producción de metanol y gasolina en Paysandú y, según información suministrada, la industria produciría mayormente metanol en grandes cantidades. El metanol es una sustancia altamente tóxica, inflamable, es un alcohol que tanto líquido como gaseoso es venenoso, pudiendo ocasionar graves consecuencias en la salud.

En tal sentido, la Comisión Administradora del Río Uruguay -CARU- es el Organismo Internacional creado por la República Argentina y la República Oriental del Uruguay (las Partes) con la voluntad de institucionalizar un sistema de administración global del Río Uruguay en el tramo comparten, por ese sentido instamos a dicho Organismo, por interposición del Poder Ejecutivo Nacional, que, se presente a ésta H Cámara de Diputados, con el fin de explicar personalmente su conocimientos, informes y opinión sobre la instalación de tal Planta, brinde informaciones de los análisis sobre la incidencia de la misma en la calidad del agua del río Uruguay. Así también la presentación de los estudios de impacto ambiental, si han sido presentados, si los mismos fueron aprobados o en que etapa de desarrollo institucional se encuentran actualmente.



H. Cámara de Diputados de la Nación

En tal sentido, el "Estatuto del Río Uruguay"¹, suscripto entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, en su artículo 7 indica *"La Parte que proyecte la construcción de nuevos canales, la modificación o alteración significativa de los ya existentes o la realización de cualesquiera otras obras de entidad suficiente para afectar la navegación, el régimen del Río o la calidad de sus aguas, deberá comunicarlo a la Comisión, la cual determinará sumariamente, y en un plazo máximo de treinta días, si el proyecto puede producir perjuicio sensible a la otra Parte."* El artículo 10 del Estatuto mencionado, proclama que *"La Parte notificada tendrá derecho a inspeccionar las obras que se estén ejecutando para comprobar si se ajustan al proyecto presentado."* En tal sentido, el artículo 11 indica que *"Si la Parte notificada llegare a la conclusión de que la ejecución de la obra o el programa de operación puede producir perjuicio sensible a la navegación, al régimen del Río o a la calidad de sus aguas, lo comunicará a la otra Parte por intermedio de la Comisión dentro del plazo de ciento ochenta días fijado en el artículo 8"*.

Es por ello que, a través de esta presentación, solicitamos que se implemente el mecanismo de información establecido en los artículos 7° al 13° del "Estatuto del Río Uruguay".

Entendemos que las Secretarías de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y de la Nación, frente a esta información, deben realizar una evaluación e informe sobre el impacto ambiental que tendrá la realización de la Planta en el Río Uruguay, ya que es fundamental para detectar posibles riesgos de contaminación transfronteriza, entre los que se encuentran los efectos en el agua, el aire y otros factores como ruido, polución, olores y contaminación visual, con el fin de garantizar la sostenibilidad ambiental y la protección de la salud y los recursos naturales de la Provincia de Entre Ríos.

El segundo tema relacionado con el Río Uruguay, del cual solicitamos informe el Poder Ejecutivo Nacional, y la secretaria de medio Ambiente, en relación a la Contaminación del Río y que alarma a la comunidad de Entre Ríos, es la presencia en el lago Salto Grande de un fenómeno de verdín y los animales como carpinchos saliendo del mismo con tonalidad verde. Este proceso forma parte de la dinámica ecológica del

¹ <https://www.saij.gob.ar/21413-nacional-estatuto-rio-uruguay-lnt0000266-1976-09-09/123456789-0abc-defg-g66-20000tcanyel>



H. Cámara de Diputados de la Nación

río, sin embargo, hace dar cuenta que estamos presenciando un comportamiento asociado más a desequilibrios en el ecosistema que a algo natural.

La proliferación de microorganismos fotosintéticos, como pueden ser algas y cianobacterias, que son quienes forman esa especie de “manto” verdoso, se produce como resultado de un cóctel letal de elementos que hoy alarman a toda la costa del Uruguay: son las consecuencias de un modelo productivo agotado y del casi nulo seguimiento estatal con políticas de abandono y desinversión ambiental del Gobierno provincial de Frigerio y el Gobierno Nacional de Javier Milei.

A estas condiciones naturales que forman el verdín se fusionan con presiones ambientales y productivas, como lo son la interacción de efluentes cloacales, el descontrol en el uso de agrotóxicos, que no sólo contamina el Río sino también pone en riesgo la vida de estudiantes, docentes y familias, industriales y micro plásticos que provocan una eutrofización, que acelera el crecimiento de estos microorganismos.

Además de los problemas de toxicidad del Río, estas floraciones producen, por otras vías, un deterioro general de la calidad el agua, ya sea por la producción de metabolitos fuertemente olorosos, en el caso de *Anabaena* sp; y efectos en la salud humana como afecciones gastrointestinales, dermatógenas o por riesgos de daño hepático o la actividad generadora de tumores, por la capacidad acumulativa de la toxicidad de la microcystina, demostrada por Fitzgeorge y otros (1994).²

Por este motivo es indispensable tener conocimiento de las medidas adoptadas por parte de las Secretarías de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y de la Nación, y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande – CTMSG- frente a este tema de gravedad en la salud humana, y del monitoreo de la calidad de agua por el Comité Científico de la Comisión Administradora del río Uruguay y por parte del Instituto Nacional del Agua (INA).

Entendemos que ambos Organismos binacionales, tanto la Comisión Administradora del Río Uruguay -CARU- como así también a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande – CTMSG- tienen la responsabilidad de brindar explicaciones sobre las acciones emprendidas en relación con el Río Uruguay, informen sobre las gestiones

² Nota del Ing. Hernán Darío Orduna: <https://www.diariojunio.com.ar/floraciones-algales-nocivas-en-el-embalse-de-salto-grande-una-amenaza-latente-y-que-se-puede-hacer/>



H. Cámara de Diputados de la Nación

realizadas y detallen las medidas adoptadas para la prevención de posibles daños ambientales. La CTMSG en su Convenio de 1946, aprobado por Ley 13.213, por el cual se crea la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, entre sus propósitos es el de obtener el mayor beneficio de las disposiciones naturales que ofrece el río Uruguay, realizándolo con recursos técnicos actualizados, recursos humanos calificados y en un marco de calidad, cuidando el ambiente y con responsabilidad social. Entendiendo que ambos organismos, en su Delegación Argentina, tiene en su organización, funcionarios que fueron designados tanto por el Poder Ejecutivo nacional, es decir, por el Presidente Javier Milei, como así también mediante acuerdos y negociaciones poco transparentes y éticos que fueron revelados públicamente por medios nacionales como internacionales.³

Nuestros Ríos están en riesgo. El pasado 12 de Febrero, presenté el Proyecto de Resolución Nº 7803-D-2024 para visibilizar y tomar conciencia sobre los riesgos para el ambiente, la vida de las comunidades que habitan la ribera y la pérdida de soberanía frente un gobierno Nacional y provincial que pone en peligro con la privatización de la Vía Navegable Troncal. Ahora vemos los peligros reales de contaminación que se encuentra expuesto el Río Uruguay, la comunidad ribereña y para todo el Pueblo Entrerriano.

Con el fin de asegurar la protección de nuestros ríos, solicito a las y los diputados que acompañen la sanción de este proyecto de resolución.

Blanca Inés Osuna
Carolina Gaillard

³ <https://www.analisisdigital.com.ar/provinciales/2024/12/22/en-el-gobierno-de-entre-rios-le-cuidan-los-cargos-en-salto-grande-edgardo>
<https://www.lapoliticaonline.com/politica/kueider-habia-metido-a-su-hija-en-salto-grande-pero-podria-perder-los-contratos-que-consiguio-por-votar-la-ley-bases/>
<https://www.elentrerios.com/actualidad/frigerio-explic-la-designacin-de-su-cuado-como-presidente-de-salto-grande.htm>